



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 11 de mayo de 2020- Doy cuenta del presente asunto, en el cual se hace necesario reprogramar fecha y hora para Audiencia. Sírvasse proveer.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
RADICACION No:	2018-00330-00
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO CADENA
lifDEMANDADO:	COLPENSIONES

AUTO No. 801

Pasto, 11 de mayo de 2020

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales hasta el día 24 de mayo de 2020, también se consignan algunas excepciones en materia laboral, entre ellas aquellos cuya pretensión verse sobre PENSION DE SOBREVIVIENTES, INCREMENTOS PENSIONALES, RETROACTIVOS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS Y REAJUSTE DE PENSIONES O PERSONAS DISCAPACITADAS (artículo 9); toda vez que en el presente asunto, se encontraba fijada fecha de audiencia para el día 3 de abril de 2020, la cual no pudo realizarse por la suspensión de términos decretada como consecuencia de la emergencia de Salud Pública, es menester reprogramar dicha audiencia, a fin de cumplir con lo preceptuado en el acto administrativo en mención.

Siendo así, considerando que en el mentado Acuerdo del C.S. de la J., se indica que los servidores judiciales deberán propender en el desarrollo de tales procesos, por el uso de las **TICs**, es preciso advertir que la Audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del C.P.T. y la S.S., se realizará de manera virtual a través del programa **POLYCOM** o la aplicación **LIFESIZE**, que a dispuesto el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha audiencia se desarrollará la etapa de conciliación (cuya asistencia es obligatoria) y todas las etapas legales, incluyendo el decreto y la práctica de pruebas, las partes deberán prestar su colaboración a fin de allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

Así mismo, se les solicitara a las partes lo siguiente:

1. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
2. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

3. Las partes deberán garantizar la concurrencia **virtual** de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo.

Finalmente, adicional a la notificación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, a fin de garantizar la notificación efectiva del presente Auto, también se ordenará enviar copia del mismo a través de correo electrónico a las partes del presente asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. REPROGRAMAR la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 y ss. del C. P. T. y de la S.S. la cual se llevará a cabo, el día **21 de mayo de 2020** a las **9:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera **Virtual**, a través del programa POLYCOM y/o aplicación LIFESIZE, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ADVERTIR a las partes que deberán allegar al correo electrónico del juzgado jo1mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co (mínimo con un día antes a la fecha de la audiencia) todas pruebas documentales que pretendan hacer valer en ella, a fin de facilitar la organización de la audiencia.

TERCERO. Por medio de secretaría, **REMITIR** a las partes las instrucciones para la realización de las audiencias virtuales, advirtiéndole a las partes lo siguiente:

1. En la fecha y hora señalada deberán disponer de un ordenador, Tablet, celular o cualquier dispositivo que cuente con Cámara y Micrófono, para facilitar la identificación de las partes y la realización de la audiencia.
2. La Conexión a la Audiencia virtual, deberá realizarse por lo menos con 10 minutos de antelación a la hora fijada, con el objeto de solventar cualquier falla técnica que pudiese presentarse.
3. Las partes deberán garantizar la concurrencia virtual de los testigos cuyo testimonio se pretenda hacer valer en la audiencia, así como la posesión de los recursos tecnológicos necesarios para hacerlo

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Auto por **ESTADOS ELECTRONICOS** y **REMITIR** copia de la presente providencia a las partes del presente asunto a través de correo electrónico, a fin de garantizar la notificación efectiva de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PASTO
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Carrera 23 No 18-67 Edificio Versalles 2ºPiso - Pasto

Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
Hoy, 12 de mayo de 2020.

ASTRID SOFÍA ESPAÑA MARTÍNEZ
Secretaria